

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN EL C. MANUEL SANCHEZ SANCHEZ Y EL H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC NAYARIT.

Contrato de Arrendamiento que en términos de los artículos 1770 y 1779, del Código Civil para el Estado de Nayarit, celebran en la ciudad de Tepic, del Estado de Nayarit siendo el día 16 de Octubre de 2015, por una parte el **C. MANUEL SANCHEZ SANCHEZ** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ARRENDADOR"** y por la otra el **H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC NAYARIT** representado por los **C.C. DR. LEOPOLDO DOMINGUEZ GONZALEZ, LIC. MARIA FLORENTINA OCEGUEDA SILVA y RODRIGO GONZALEZ BARRIOS**, en su calidad de Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL ARRENDATARIO"**, las cuales convienen en sujetar el presente Contrato de Arrendamiento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1.- DE "EL ARRENDADOR".

- 1.1- Ser mexicano, mayor de edad, mismo que tiene su domicilio en Calle Colima número 261 Col. San Antonio, en esta ciudad de Tepic, Nayarit. Situación que acredita con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral de folio 0715000291024 (Anexo 4)
- 1.2- Manifiesta **"EL ARRENDADOR" MANUEL SANCHEZ SANCHEZ** que cuenta con la capacidad legal y facultades para suscribir el presente contrato y ser legítimo propietario del bien inmueble ubicado en la Av. Prisciliano Sánchez número 388 Esquina con Calle Prolongación Colombia Colonia San Antonio, de la ciudad de Tepic, y encontrarse en pleno dominio de él, tal y como lo demuestra con la escritura pública número 655 (seiscientos cincuenta y cinco) de fecha 6 de Agosto de 1990, pasada ante la fe del notario público número 16, de la ciudad de Tepic, Nayarit **Lic. Catarino Jiménez Castañeda**.
- 1.3- Declara que el inmueble en cuestión no cuenta con gravámenes ni limitaciones de dominio de ninguna índole, así como litigio o resolución judicial inscrita o no en el registro público de la propiedad que limite su uso y disfrute y se encuentra al corriente de todos los pagos de impuestos correspondientes.
- 1.4- Que es su voluntad otorgar en arrendamiento al H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT **"EL ARRENDATARIO"**, el bien inmueble materia del presente contrato.

II.- DE "EL ARRENDATARIO"

II.1.- Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los diversos 106, 108, 111, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 2º, 3º y 49 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, lo declara como una persona de derecho público con personalidad jurídica patrimonio propio, libertad interior y autonomía para su administración del cual el Presidente Municipal tiene la representación política, dirección administrativa gestión social y ejecución de los acuerdos, y por su parte la Síndico es el representante legal del Municipio y el encargado del registro y revisión de la Hacienda Municipal.

II.2.- Que los integrantes y servidores públicos que suscriben el presente contrato de arrendamiento en nombre del H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, son los legalmente facultados para ello, según lo disponen los artículos 49, 63, 64 fracción IX, 73 fracción XVI, DE LA Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y acreditan su personalidad, el **DR. LEOPOLDO DOMINGUEZ GONZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL** con la constancia de mayoría expedida por el consejo Electoral de Tepic, Nayarit, de fecha 09 de Julio de 2014, la **LIC. MARIA FLORENTINA OCEGUEDA SILVA, SINDICO MUNICIPAL** con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Electoral de Tepic, Nayarit, de fecha 09 de julio de 2014, y **RODRIGO GONZALEZ BARRIOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, con el nombramiento expedido por el Dr. Leopoldo Domínguez González, en su calidad de Presidente Municipal de Tepic, Nayarit de fecha 17 de Septiembre de 2014 (anexo 1, 2 y 3).

II.3.- Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio, en Palacio Municipal, Calle Amado Nervo esquina Puebla, Zona Centro, Tepic, Nayarit. C. P. 63000.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1.- Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este contrato.

III.2.- Que es voluntad de cada una de "las partes" celebrar el presente contrato de arrendamiento, respecto del bien inmueble ubicado en la Av. Prisciliano Sánchez número 388 Esquina Calle Prolongación Colombia Colonia San Antonio, en esta ciudad de Tepic.

III.3.- Que ambas partes se comprometen a respetar y llevar a cabo los compromisos adquiridos en los términos del presente contrato de arrendamiento.

Expuesto lo anterior, "las partes" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes: